



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 232

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y IX del artículo 51, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, orfandad o discapacidad de los padres o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. ...

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la



educación de niñas, niños y adolescentes o que se encuentren en las situaciones de vulnerabilidad señaladas en la fracción VII del presente artículo.

Las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, están obligadas a notificar a la Procuraduría de Protección, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifica respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos del estado.

Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 102 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

X. a XXI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.

C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA